

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024**

RADICADO No. 2018-00854-00

En atención a las solicitudes que preceden, el Despacho dispone:

Como quiera que mediante auto dictado el pasado seis (06) de agosto de 2020¹, se decretó la terminación del proceso de la referencia, y, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose de los documentos presentados por la parte demandante, con las constancias del caso, y previo el pago de las expensas legales.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la liquidación de costas no recibió objeción alguna y por estar ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**

¹ Página 279 – C.P.